

**BASES DEFINITIVAS
DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA
DE OLIVA-PEGO
(VALENCIA-ALICANTE)**



**GENERALITAT
VALENCIANA**


**Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica**



DOCUMENTO Nº I.1


MEMORIA

Valencia, Septiembre de 2021

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

ÍNDICE

1-.	Antecedentes	3
2-.	Descripción de la zona	4
3-.	Elección de los miembros de la comisión local	6
4-.	Perímetro a concentrar	7
5-.	Numeración de las parcelas.....	8
6-.	Clasificación de tierras	9
7-.	Coeficientes de compensación	10
8-.	Investigación de la propiedad.....	10
9-.	Periodo de alegaciones	11
10-.	Bienes de dominio público. Comunicaciones	12
11-.	Aspectos Medioambientales.....	15
12-.	Parcelas excluidas de la concentración	17
13-.	Parcelas de la periferia incluidas en la concentración.....	17
14-.	Resumen de alegaciones a bases provisionales y su tratamiento..	18
15-.	Resumen de datos finales de las bases definitivas	18
16-.	Documentos que componen las bases definitivas	18

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica	Bases Definitivas de la Concentració Parcel·laria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

1-. ANTECEDENTES.

A finales de los años 60 la situación del cultivo del arroz y una estructura parcelaria con acusados caracteres de gravedad del denominado coto arrocero en los términos de Oliva (Valencia) y Pego (Alicante), motivó por los agricultores de la zona a solicitar la concentración parcelaria. Mediante **Decreto 1068/1970**, de 21 de marzo, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Oliva-Pego (BOE 89, 14 de abril de 1970).

En aquel contexto temporal y económico, era objetivo realizar una transformación del marjal de Pego-Oliva, para mediante la ejecución del drenaje de la zona y otras infraestructuras, transformarla en una zona de cultivo hortícola y reorganizar toda la propiedad del perímetro mediante la concentración parcelaria.

En los años 70 y 80, llegaron a elaborarse unas Bases de la concentración y se ejecutaron una serie de obras de interés general contempladas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales aprobado por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1982.

Por distintas vicisitudes, los objetivos de las actuaciones descritas no llegaron a finalizarse y finalmente mediante disposición adicional tercera de la **Ley 11/1994**, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, se declaró el Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva, dejando suspendida la concentración parcelaria mientras no se elaborará el plan de ordenación de los recursos naturales.


Por **Decreto 280/2004**, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, se aprobó el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parc Natural del Marjal de Pego-Oliva (en adelante, PORN).

El artículo 60 del PORN establece una zona de especial protección dentro del parque natural, considerándola como una zona de elevado interés para la conservación por las características de la vegetación, la fauna, el paisaje, así como por la presencia del ecosistema húmedo. Además de la zona de especial protección, dónde la actividad agraria no se permite, delimita otras dónde se permite el cultivo arrocero, y los cultivos hortícolas y de verano.

En la actualidad, la ordenación del parque en una zona de especial protección, el cultivo de arroz predominante en una serie de recintos delimitados, la existencia de una serie de infraestructuras ejecutadas en su momento, así como una estructura de propiedad que se hereda de décadas anteriores y el tener un procedimiento de concentración parcelaria inacabado, junto con la demanda de las personas propietarias afectadas, han motivado la necesidad reactivar el procedimiento concentrador.

El artículo 49.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana otorga a la Generalitat competencia exclusiva en agricultura, reforma y desarrollo agrario y ganadería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, manteniendo su vigencia el citado Decreto 1068/1970, considerando el tiempo transcurrido desde que se declaró la utilidad

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

pública de la concentración parcelaria de los terrenos citados, aprobado el PORN y dado que la Generalitat Valenciana ha sustituido en la competencia sobre la materia a la Administración estatal, por virtud del traspaso competencial, resultó conveniente la aprobación de un decreto con el contenido que especifica el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y con la referencia a los preceptos legales, aprobados por la propia Generalitat, de aplicación imprescindible a este procedimiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.c de la Ley 5/1983, del Consell, y del artículo 16.2 de la Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de ordenación y modernización de las estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana, a propuesta de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, el Consell aprobó el **Decreto 6/2018, de 19 de enero, de declaración de utilidad pública y ejecución urgente de la concentración parcelaria de Oliva-Pego.**

El objetivo del **Decreto 6/2018, de 19 de enero**, consiste en conjugar, de forma sostenible, los intereses de las personas propietarias de los terrenos que conforman el perímetro de concentración, así como la protección de los valores ambientales, paisajísticos y culturales del marjal, que motivaron su declaración como parque natural, y terminar el proceso de concentración parcelaria iniciado en el año 1970.

Con fecha **14 de abril de 2021**, la Comisión Local autorizó la encuesta de las bases provisionales de la concentración parcelaria de Oliva-Pego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario (en adelante, LRDA).


El anuncio de información pública de las bases provisionales se publicó con fecha 03.05.2021, en el DOGV nº 9074. Posteriormente, con fecha 03.06.2021, se publicó en el DOGV nº 9099, anuncio por el que se prorroga durante un mes la información pública de las bases provisionales de la concentración parcelaria de Oliva-Pego.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA.

El perímetro de concentración parcelaria se encuentra en el marjal de Pego-Oliva (Alicante-Valencia), afectando este, como su nombre indica a la parte de marjal en los términos municipales de Oliva (Valencia) y Pego (Alicante).

El término municipal de Oliva está situado al sureste de la provincia de Valencia y pertenece a la comarca de La Safor. Tiene una extensión de 59,61 km², limita al Norte con las localidades de Alquería de la Condesa y Piles (también pertenecientes a la comarca de La Safor), al Sur con Denia y Pego (comarca de La Marina Alta, provincia de Alicante), al Este con el Mar Mediterráneo y al Oeste con Fuente Encarroz, Villalonga (comarca La Safor) y Adsubia (comarca La Marina Alta).

Por su relieve geográfico se puede dividir en una zona de montaña, el llano ocupado por la huerta y la zona urbana, la zona costera del Este donde disfruta de aproximadamente 10 km de playa, y la zona de humedales al suroeste, donde encontramos el Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva. Esta zona húmeda posee abundante fauna y vegetación autóctona de gran valor ecológico.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

La altitud media del municipio de Oliva es de 25 metros sobre el nivel del mar, (la altitud de la zona urbana es de 5 metros) y su población es de 25.101 habitantes (Datos INE, 01/01/2019).

El término municipal de Pego está situado al noreste de la provincia de Alicante, pertenece a la comarca de La Marina Alta. Tiene una extensión de 52,85 km², limita al Norte con Oliva (localidad perteneciente a Valencia, comarca de La Safor), al Sur con Orba, al Este con Denia, Ráfol de Almunia, Sagra y Tormos y al Oeste con Adsubia y Vall de Ebo (todas estas últimas localidades pertenecientes a la comarca de La Marina Alta, provincia de Alicante).

Pego está ubicado en un valle de su mismo nombre, rodeado de montañas a excepción de la zona de Levante, donde hay una formación de albufera, marjal y el cordón arenoso de Les Deveses. Entre los montes del término destaca el Xillibre con 729 metros.


La altitud media del municipio de Pego es de 82 metros sobre el nivel del mar, y su población es de 10.128 habitantes (Datos INE, 01/01/2019).

Ambos municipios se caracterizan por climas mediterráneos, con veranos que suelen ser calientes, bochornosos y generalmente despejados. Los inviernos largos, fríos, ventosos y parcialmente nublados. A lo largo del año las temperaturas rara vez bajan de los 8 °C ni suben de los 32 °C.

Las precipitaciones anuales se aproximan a los 900 mm, y gracias a la naturaleza calcárea de los suelos y la zona montañosa que rodea el término de Pego, originan un potente acuífero en la zona más baja con cortos pero caudalosos ríos como son el Vedat o Bullent y el Racons o Molinell.

El Marjal de Pego-Oliva

El marjal de Pego-Oliva se localiza en el litoral mediterráneo, en la Comunidad Valenciana, concretamente entre las provincias de Valencia (la mitad E del humedal pertenece al municipio costero de Oliva) y Alicante (la mitad W del humedal pertenece al municipio de Pego), ocupando una extensión aproximada de 1.290 ha. El Marjal de Pego-Oliva (La Marjal en valenciano) es un humedal natural que se clasifica, atendiendo a sus condicionantes básicos de formación y a su distribución geográfica, como Humedal Costero Mediterráneo debido a que, en su génesis y evolución, dominan los procesos de la dinámica litoral frente a los de la dinámica fluvial. Su formación se debe al cierre de una bahía mediante la formación de una restinga o barra litoral que separa la lámina de agua del mar. Como característica fundamental de este marjal cabe destacar el agua, dulce o salobre, que mana de afluentes y manantiales denominados en la zona “ullals”. Su cantidad, y excelente calidad, permite la existencia de una vegetación subacuática muy bien conservada y la existencia de una fauna subacuática y acuática de gran riqueza, lo que le permite ser uno de los mayores espacios de biodiversidad del Mediterráneo español. La lámina de agua también contribuye a la contención de la salinización del acuífero subyacente y a la regulación de la temperatura de la zona. También es vital para los movimientos migratorios de las aves, por lo que el conjunto tiene unos importantes valores naturales, científicos, paisajísticos, agrícolas, culturales, educativos y recreativos. Por estas razones, para salvaguardar la riqueza natural y compatibilizarla con el

 GENERALITAT VALENCIANA <small>Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica</small>	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

aprovechamiento económico y las actividades recreativas, el marjal cuenta con numerosas figuras de protección oficial.

Desde el punto de vista hidrogeológico la formación y pervivencia del marjal está condicionada por una total dependencia de las aguas subterráneas. El marjal se asienta sobre el acuífero de Oliva-Pego (acuífero basal) constituido por formaciones de arenas, gravas y arcillas de edad cuaternaria que se depositaron como consecuencia del relleno de esta zona, topográficamente deprimida. La alimentación del marjal se realiza fundamentalmente mediante el aporte de aguas subterráneas procedentes de este acuífero detrítico basal, con el que se encuentra directamente relacionado. A su vez, este acuífero mantiene una conexión hidráulica directa lateral con dos acuíferos carbonáticos, instalados en las sierras que flanquean el humedal, de los que recibe un aporte de agua subterránea estimada de forma conjunta en unos 54 hm³/año, según algunos estudios. Son el acuífero Almirante-Mustalla, por el norte, cuya descarga se produce fundamentalmente a través de tres ullals o manantiales (Las Aguas, Solinar y Font Salada) que dan lugar al río Bullent-Vedat; y el de Alfaro-Mediodía-Segaria, por el sur, cuya descarga natural se produce a través del manantial de Balsa Sineu, que origina el río Racons-Molinell.

Como humedal alberga una flora y vegetación características, con vegetación subacuática de extrema fragilidad y rareza. En cuanto a la fauna, el excelente estado de conservación permite la presencia de invertebrados, destacando el endemismo *Dugastella valentina* o el mejillón de agua dulce (*Unio Mancus*). También peces, anfibios y, fundamentalmente, las aves se encuentran bien representados y durante la época de migración el marjal queda en ruta de gran parte de las aves de Europa occidental que van hacia África.

Desde la antigüedad, la caza y la pesca han tenido mucha importancia. Más tarde se unió el cultivo de arroz, existiendo variedades propias (Bombón, Pegolí) y cultivándose variedades muy apreciadas como el arroz bomba.


3-. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL.

La Comisión Local de concentración parcelaria es un órgano colegiado previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en cuya composición, entre otros, forman parte una representación de personas propietarias aportantes de tierras, divididas en tres grupos, grandes aportantes, medianos aportantes y pequeños aportantes del término más afectado en mayor medida por la concentración. Cuando el perímetro se extiende por más de un término, también forma parte de la Comisión un representante de dicho término.

Mediante anuncio en el DOGV (nº 8917) de fecha 01.10.2020 se convocó asamblea de participantes para la elección de vocales de la Comisión Local de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.

Dada la situación epidemiológica de la Covid-19 y con el fin de evitar riesgos para la salud pública relacionadas con la celebración de un acto multitudinario como es una asamblea, la votación se llevó a cabo de forma escalonada y en distintos días para cada uno de los grupos participantes.

En Pego, las votaciones se realizaron en el local del Servicio Municipal Agrario los

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica	Bases Definitivas de la Concentració Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

días 16 y 17 de noviembre para el grupo de grandes propietarios aportantes de tierras en el término municipal de Pego, 18 y 19 de noviembre para el grupo de medianos propietarios aportantes de tierras en el término municipal de Pego, y los días 20 y 23 de noviembre para el grupo de pequeños propietarios aportantes de tierras en el término municipal de Pego. Durante estos días, los pertenecientes a alguno de estos grupos que también perteneciesen al grupo de propietarios aportantes de término municipal de Oliva, también pudieron votar para elegir al representante de este último grupo.

En la Casa de la Cultura de Oliva, los días 24 y 25 de noviembre, se llevaron a cabo las votaciones para el grupo de propietarios aportantes de tierras en el término municipal de Oliva.

El 1 de diciembre de 2020 se emitió el Acta de recuento de votos, y tras la aceptación por parte de las personas elegidas, con fecha 12 de diciembre de 2020, la dirección general de Agricultura, Ganadería y Pesca nombró como representantes de sus respectivos grupos a D. José María Sastre Camarena (grupo de grandes propietarios aportantes de Pego), D. Fernando José Cardona Sendra (grupo de medianos propietarios aportantes de Pego), D. Ángel Siscar Puig (grupo de pequeños propietarios aportantes de Pego) y D. Francisco Just Sempere (grupo de propietarios aportantes de Oliva).

En el Anejo nº 2 queda recogida la convocatoria de la asamblea, el acta de recuento de votos y el nombramiento de los representantes de las personas propietarias en la Comisión Local.


4-. PERÍMETRO A CONCENTRAR.

El **Decreto 6/2018, de 19 de enero, del Consell**, declara de utilidad pública y ejecución urgente la concentración parcelaria de Oliva-Pego (DOGV núm. 8221 de 26 de enero de 2018).

En la disposición primera del Decreto 6/2018, de 19 de enero, se recoge la delimitación del perímetro de concentración. En principio será el del coto arrocero establecido en los términos municipales de Oliva y de Pego, pertenecientes a las provincias de Valencia y Alicante, respectivamente. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la Ley de reforma y desarrollo agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero. (Delimitación gráfica anexa al Decreto, Anejo nº 2).

El perímetro de concentración comprende 838,19 hectáreas, 261,01 hectáreas pertenecientes al término municipal de Oliva y 578,18 hectáreas pertenecientes al término municipal de Pego. Incluye toda la superficie de arrozal y la zona declarada de especial protección.

En definitiva, la superficie del término municipal de Oliva afectada por la concentración pertenece a los polígonos catastrales 13, 14, 15, 17 y 19; y la superficie del término municipal de Pego a los polígonos 4, 5, 6, 7, 8 y 18. Los límites de afectación en cada uno de ellos pueden consultarse en los planos elaborados al efecto y que forman parte de estas bases definitivas.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica	Bases Definitivas de la Concentració Parcel·laria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

El perímetro quedarà fixat definitivament tras la firmeza de las bases de la concentració parcel·laria.

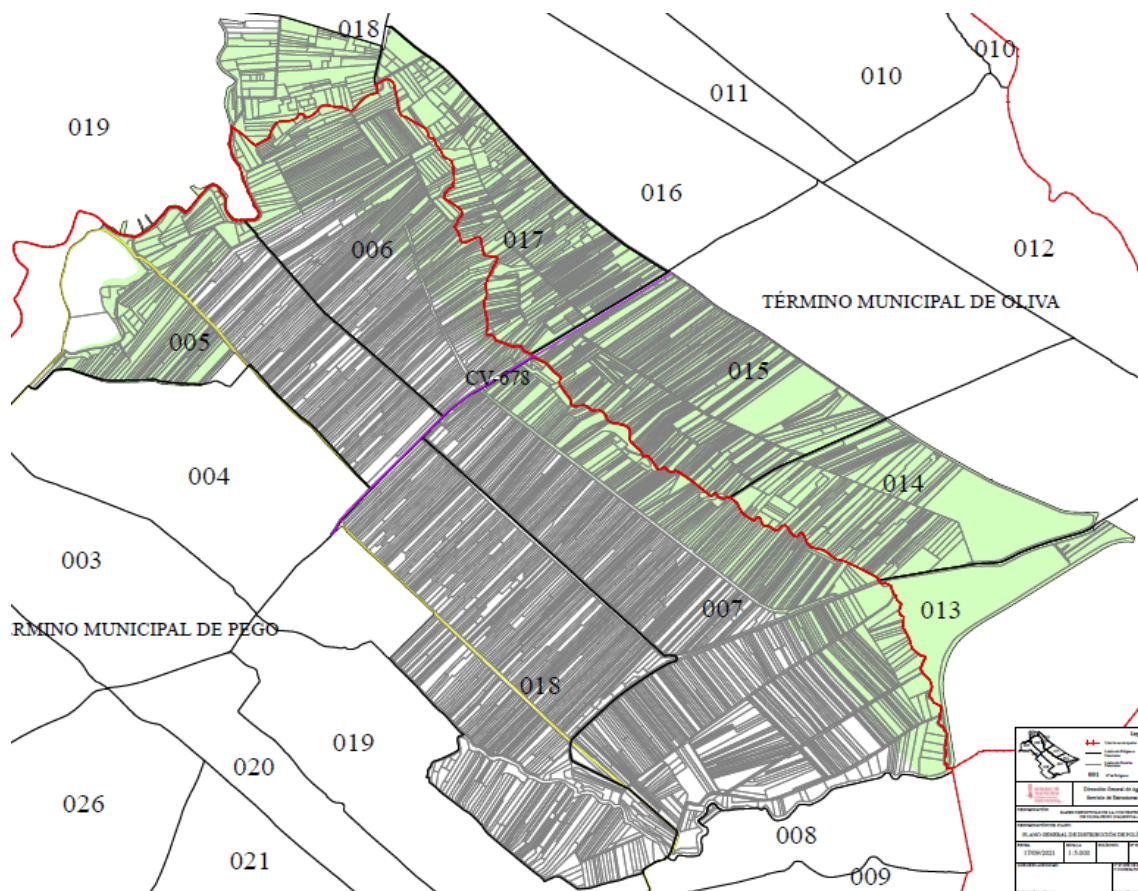


Imagen 1: Polígonos afectados por la concentración parcelaria del Marjal Oliva-Pego.


5.- NUMERACIÓN DE PARCELAS.

Para la numeración de las parcelas en los trabajos de la concentración parcelaria se han utilizado los polígonos y parcelas del catastro de rústica vigente. Para los casos de creación de nuevas parcelas no se ha asignado un nuevo número, sino que se ha mantenido el número catastral de la parcela segregada conformando las subparcelas 1, 2 etc.

La ortofoto utilizada en estas bases provisionales es la de 2018 de la Comunitat Valenciana de 25 cm de resolució con la siguiente descripción:

Ortofoto RGBI y RGB de la Comunitat Valenciana a 25 cm de resolució. Fecha de vuelo: 13/06/2018 a 30/07/2018. Sistemas de referencia: ETRS89. Sistemas de proyecció: UTM huso 30N. Formatos de almacenamiento: ECW (RGBI - 4 bandas) y TIFF (RGB - 3 bandas). Profundidad de color: 8 bits por banda. Provincias de Castellón y Valencia dentro del proyecto PNOA 2018.

Resolució espacial: 0.25 metros

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica	Bases Definitivas de la Concentració Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

El parcelario definitivo se ha obtenido a partir de los datos gráficos y alfanuméricos del catastro actual. Posteriormente, en aquellos casos necesarios, se han realizado modificaciones a partir de las informaciones recogidas durante la investigación de la propiedad y aquellas relativas a correcciones derivadas de alegaciones a bases provisionales.

6-. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS.

El perímetro de concentración está situado en una zona de marjal declarada Parque Natural desde el año 1994, y sujeta a la zonificación establecida en el PORN Pego-Oliva mediante decreto en el año 2004. Debido a esta zonificación, en la actualidad, existen dos subperímetros claramente diferenciados: “Cultivo” y “No cultivo”.


La ‘tierra de cultivo’ abarca aproximadamente 360 hectáreas y está situada en su totalidad en el término municipal de Pego. Por las condiciones hídricas de estas tierras del marjal, el PORN establece una zona de arrozal y otra de cultivos de verano, donde se permite cultivar arroz y cultivos hortofrutícolas en época estival. La ‘tierra de no cultivo’ ocupa una superficie aproximada de 440 hectáreas, y se ubica en los términos municipales de Oliva y Pego. Está declarada zona de especial protección, y solo se permiten actividades relacionadas con la observación de la naturaleza, interpretación, estudio, etc. Por último, dentro del perímetro de la concentración, encontramos una zona de monte bajo conocida como ‘Muntanyeta Verda’.

Teniendo en cuenta estos factores, se decidió por consenso establecer tres clases con los siguientes coeficientes de compensación:

CLASE	ZONA	COEFICIENTE (puntos/ha)
Primera (I)	Cultivo	10.000
Segunda (II)	No Cultivo o carrizales	9.000
Tercera (III)	Muntanyeta Verda	8.000

Se hace constar que esta clasificación de tierras es al objeto de establecer los intercambios de tierras durante el procedimiento de concentración, no delimitando la posibilidad de cultivar o no, que viene marcada exclusivamente por la zonificación y usos establecidos en el Decreto 280/2004, por el que se establece el PORN del majal de Pego-Oliva.

La clasificación de tierras se confeccionó sobre los planos digitalizándose las líneas trazadas en gabinete. Para la obtención de las planimetrías se realizaron topologías (cálculos de superficie) de clases y parcelas que crean una tabla de superficies que se incorpora a la base de datos. Los resultados de la clasificación quedan recogidos en el documento T-40 o Boletín Individual de la Propiedad, dónde para cada parcela se desglosa la superficie de cada clase y en los planos de clasificación nº 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

En el Anejo nº 8 se recogen las clases de suelo establecidas con sus correspondientes coeficientes de compensación.

7-. COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN.

Finalizado el proceso de clasificación, se determinaron los valores comparativos de las diferentes clases de tierra, estableciendo los coeficientes de compensación que se aplicarán en la atribución de las nuevas fincas de reemplazo, cuando esto sea necesario:

Clase	Nombre	Coefficiente	Puntos/ha
1	Primera	1,00	10.000
2	Segunda	0,90	9.000
3	Tercera	0,80	8.000

8-. INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD.


Los trabajos de investigación de la propiedad comenzaron el 1 de abril de 2019 y se prolongaron hasta, prácticamente la finalización de las bases provisionales. Una copia del aviso de investigación publicado en el DOGV (núm. 8519 / 01.04.2019), fue remitido a los ayuntamientos de Oliva y Pego, para su publicación en el tablón de edictos. A los propietarios también se les remitió por carta, el aviso correspondiente informándoles del inicio del procedimiento, comunicándoles que presentaran la documentación acreditativa de sus derechos, gravámenes o situaciones jurídicas que pudieran afectar a sus fincas.

La investigación de la propiedad se organizó mediante atención presencial, en el municipio de Oliva y de Pego, como en Valencia, en aquellos casos necesarios, además de atenderse todas las consultas realizadas al respecto. También, podía remitirse la documentación directamente al Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, o telemáticamente mediante certificado electrónico a través del GUC para trámites de concentración parcelaria:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20488

El perímetro de concentración parcelaria de Oliva-Pego afecta a la Notaria y Registro de la Propiedad de Pego, a efectos de su participación en la Comisión Local de concentración parcelaria.

Las bases definitivas incluyen los T-40 de la relación de personas propietarias, declarándose el dominio a favor de dichos titulares en concepto de dueño, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 193 de la LRDA, determinándose la superficie perteneciente a cada una de las parcelas aportadas, la clasificación que corresponde a dicha superficie, así como la relación de gravámenes y otras situaciones jurídicas que, en su caso, hayan quedado determinadas en el periodo de investigación y durante la fase de alegaciones a

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

bases provisionales.

9.- PERIODO DE ALEGACIONES.

Con fecha 14 de abril de 2021, constituida la Comisión Local, esta autorizó la encuesta de las bases provisionales de la concentración parcelaria de Oliva-Pego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la LRDA.

El anuncio de información pública de las bases provisionales se publicó con fecha 03.05.2021, en el DOGV nº 9074. También se notificó a los ayuntamientos de Oliva y Pego para su publicación en el tablón de edictos de dichos ayuntamientos. Dichas publicaciones y notificaciones se recogen en el Anejo nº 1 con las realizadas anteriormente.

El plazo de exposición de las bases era de un mes a contar desde el día siguiente a la última inserción del aviso de información pública.

Posteriormente, con fecha 03.06.2021, se publicó en el DOGV nº 9099, anuncio por el que se prorrogaba durante un mes la información pública de las bases provisionales de la concentración parcelaria de Oliva-Pego, con los mismos efectos y contenidos que el anuncio de fecha 03.05.2021.

A las personas propietarias, se les remitió por carta el aviso correspondiente informándoles del inicio del procedimiento, así como el impreso T-5 de bases provisionales, con la relación de sus parcelas incluidas en la concentración y la hoja de petición de lote.


La presentación de alegaciones se podía realizar por comparecencia presencial, tanto en el municipio de Oliva y de Pego, como en Valencia, en aquellos casos necesarios, además de atenderse todas las consultas realizadas al respecto. También podía remitirse la documentación directamente al Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, o telemáticamente mediante certificado electrónico a través del GUC para trámites de concentración parcelaria:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20488

El modelo utilizado para la presentación de alegaciones y la hoja de petición de lote se incluyen en el Anejo nº 2.

Mediante la investigación de oficio, se ha declarado el dominio a favor de aquellos titulares que no han efectuado declaración, pero se han respetado las situaciones posesorias que figuran en la titularidad catastral o según consulta al Registro de la Propiedad de Oliva de fecha 01/06/2021 y al Registro de la Propiedad de Pego de fecha 16/06/2021, no declarándose como desconocidos. A este respecto un 9,64 % de la superficie, con un total de 383 parcelas, se han investigado de oficio. Dichos titulares, se encuentran relacionados en el anejo nº 11 “Altas de propietarios de oficio”.

En cuanto al propietario nº 201 “Desconocidos”, figuran aquellas parcelas cuya titularidad catastral figura “En investigación”, o aquellas que tras la investigación no se

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

ha podido determinar su titular. En dicha situación se encuentra un 1,26% de la superficie con un total de 39 parcelas.

10.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. COMUNICACIONES.

Vía Pecuaria

Las vías pecuarias, según artículo 3 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, constituyen bienes de dominio público de la Generalitat y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se reconocen por tanto a las vías pecuarias como aportaciones titularidad de la Generalitat Valenciana.

Mediante escrito de fecha 16/12/2019, de la dirección general de Agricultura, Ganadería y Pesca se comunicó al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, informe relativo a las vías pecuarias afectadas en la zona de concentración parcelaria de Oliva-Pego.

Mediante escrito de fecha 16/12/2019, de la dirección general de Agricultura, Ganadería y Pesca se comunicó a la sección forestal de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, informe relativo a las vías pecuarias afectadas en la zona de concentración parcelaria de Oliva-Pego.

Mediante escrito de 3 de febrero de 2020, la sección forestal de Alicante, remite informe técnico de fecha 30/01/2020. Dicho informe pone de manifiesto, “*se constata que la concentración parcelaria afecta a la vía pecuaria ‘Colada Azagador de la Marjal’, clasificada como la número 19, con una longitud aproximada de 5.900 metros y una anchura legal de 5 metros*”, según clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pego, provincia de Alicante, aprobada por Orden de 24 de febrero de 1993 y publicada en el DOGV núm.2001 de 8 de abril de 1993.

En el anejo nº 3 se acompaña copia de los oficios e informe recibido.



Imagen 2: Trazado de la vía pecuaria "Azagador del Marjal".

Carretera

En la zona de concentración parcelaria del Marjal de Pego-Oliva solo existe una carretera, la CV-678 de titularidad de las Diputaciones de Valencia y Alicante, que atraviesa el perímetro de concentración dividiéndolo en dos zonas, la norte y sur.

Mediante escrito de fecha 16/12/2019, se remitió escrito al área de carreteras de la Diputación de Valencia, contestando mediante informe de fecha 14/01/2020.

Mediante escrito de fecha 16/12/2019, se remitió escrito al área de carreteras de la Diputación de Valencia, contestando mediante informe de fecha 09/01/2020 y 24/02/2020.


En el anejo nº 3 se acompaña copia de los oficios e informes recibidos.

Montes de Utilidad Pública

No existe montes de utilidad pública en la zona de concentración parcelaria de Oliva-Pego.

Dominio Público Hidráulico

Mediante escrito de fecha 23/12/2019 se remite consulta a la Confederación Hidrográfica del Júcar, contestando mediante informe de fecha 30/01/2020.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

En el anejo nº 3 se acompaña copia de la consulta remitida y del informe recibido.

Comunicaciones:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (LRDA), sobre la existencia de hipotecas, y de los artículos 207 y 208 referentes a diversas comunicaciones a realizar, se han efectuado las siguientes notificaciones cuya copia y en su caso, contestación aparecen en el anejo nº 3:

Investigación de bienes de otras administraciones:

Delegación especial de Economía y Hacienda de Valencia. Sección de Patrimonio: se remite consulta de fecha 16/12/2019, contestándose mediante escrito de octubre de 2020, de la no existencia de ninguna parcela dentro del perímetro, en el inventario de bienes y derechos del Estado.

Delegación especial de Economía y Hacienda de Alicante. Sección de Patrimonio: se remite consulta de fecha 16/12/2019, contestándose mediante escrito de 13/01/2020 que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de la Administración General del Estado y la Sede Electrónica del Catastro, no consta que exista ningún bien de carácter patrimonial del Estado dentro de dichos polígonos. Por otro lado, cita desconocer si existen bienes demaniales del Estado en los citados polígonos.

Diputación de Valencia. Servicio de Patrimonio: se remite consulta de fecha 16/12/2019. No se recibe contestación.

Diputación de Alicante. Servicio de Patrimonio: se remite consulta de fecha 16/12/2019. No se recibe contestación.

Generalitat Valenciana: se remite consulta a la dirección general de Patrimonio, de fecha 18/12/2019, solicitándose relación de fincas inventariadas a favor de la Generalitat Valenciana, dentro del perímetro de concentración parcelaria. Contestan mediante oficio de fecha 10/02/2020.

Investigación de hipotecas:

Banco de España. Justifica recepción con fecha 26/12/2019. No remite contestación.

Instituto Crédito Oficial. No remite contestación.

Confederación española de cajas de ahorro. No remite contestación.


Asociación Española de Banca. No remite contestación.

Unión Nacional de Cooperativas de Crédito. No remite contestación.

Comunicaciones del Decreto de concentración parcelaria:

Registro de la Propiedad de Pego. Mediante oficio de fecha 17/02/2020.

Notaria de Pego. Mediante oficio de fecha 17/02/2020. Acuse de recibo de fecha 24/02/2020.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica	Bases Definitivas de la Concentració Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

Registro de la Propiedad de Oliva. Mediante oficio de 18/02/2020. Acuse de recibo de fecha 02/03/2020.

11-. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

Todo el perímetro de concentración parcelaria se encuentra situado dentro del Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva.

El Parque Natural tiene una extensión de 1.255 hectáreas, rodeado por las sierras de Mostalla, Migdia y Segària. Cabe destacar la gran biodiversidad existente en el parque y la excelente calidad de agua, dulce o salobre, que mana de afluentes y manantiales denominados en valenciano “ullals”. En el paraje existe una antigua red de canales y acequias que se nutre de las aguas subterráneas de los acuíferos de las sierras Mostalla y Segària, y de los ríos Bullent o Vedat que discurre por la zona norte y Racons o Molinell por la zona sur.


El Marjal de Pego-Oliva fue declarado Parque Natural en 1994, mediante disposición adicional tercera de la **Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana**. En este sentido cuenta con la máxima figura de protección de la legislación autonómica.

Está incluido en la Lista del Convenio Ramsar de Humedales de Importancia Internacional por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 1994 (B.O.E. nº 273, de 15 de noviembre de 1994). También está incluido en el “Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana”, aprobado por el Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano. El marjal de Pego-Oliva es un lugar de importancia comunitaria (LIC), de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, así como, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en función de la directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, hoy derogada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Mediante **Decreto 192/2014, de 14 de noviembre, del Consell**, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación diez Lugares de Importancia Comunitaria coincidentes con espacios naturales protegidos y se aprueban las normas de gestión para dichos lugares y para diez Zonas de Especial Protección para las Aves, se designó a el ES0000147-Marjal de Pego-Oliva, como Zona de Especial Conservación (ZEC).

Mediante el **Decreto 280/2004, de 17 de diciembre, del Gobierno Valenciano**, fue aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva.

En el artículo 34.2 dispone que se considera compatible en el ámbito del PORN el mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales que se vienen registrando en la actualidad, conforme a la ordenación propuesta en el referido PORN. En particular, la actividad agraria vinculada al cultivo del arroz, practicada conforme a los usos tradicionales en las zonas previstas en este plan, está protegida por su interés ecológico, socioeconómico y cultural.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

En el artículo 60 se establecen dos zonas en cuanto a tratamiento:

a. El área de amortiguación de impactos, perimetral al espacio natural protegido, y cuyos límites exteriores corresponden a los del ámbito territorial del PORN.

b. El área que corresponde al ámbito declarado como espacio natural protegido (Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva), y que se subdivide, a su vez, en las siguientes categorías para definir los tratamientos específicos más ajustados a sus necesidades de protección, conservación y mejora:

- Zona de especial protección
- Zona de regeneración
- Zona de arrozal
- Zona de cultivos hortofrutícolas
- Zona de cultivos de verano
- Zona de recepción y tránsito

El artículo 62 delimita, define y establece los criterios de ordenación de la zona de especial protección: la zona de especial protección aparece grafiada en el plano de ordenación, constituye una zona de elevado interés para la conservación por las características de la vegetación, la fauna, el paisaje, así como por la presencia del ecosistema húmedo. Los criterios de ordenación son la conservación del ámbito y mantenimiento del equilibrio natural de la zona y de sus procesos naturales, garantizando la integridad de los recursos naturales y culturales.

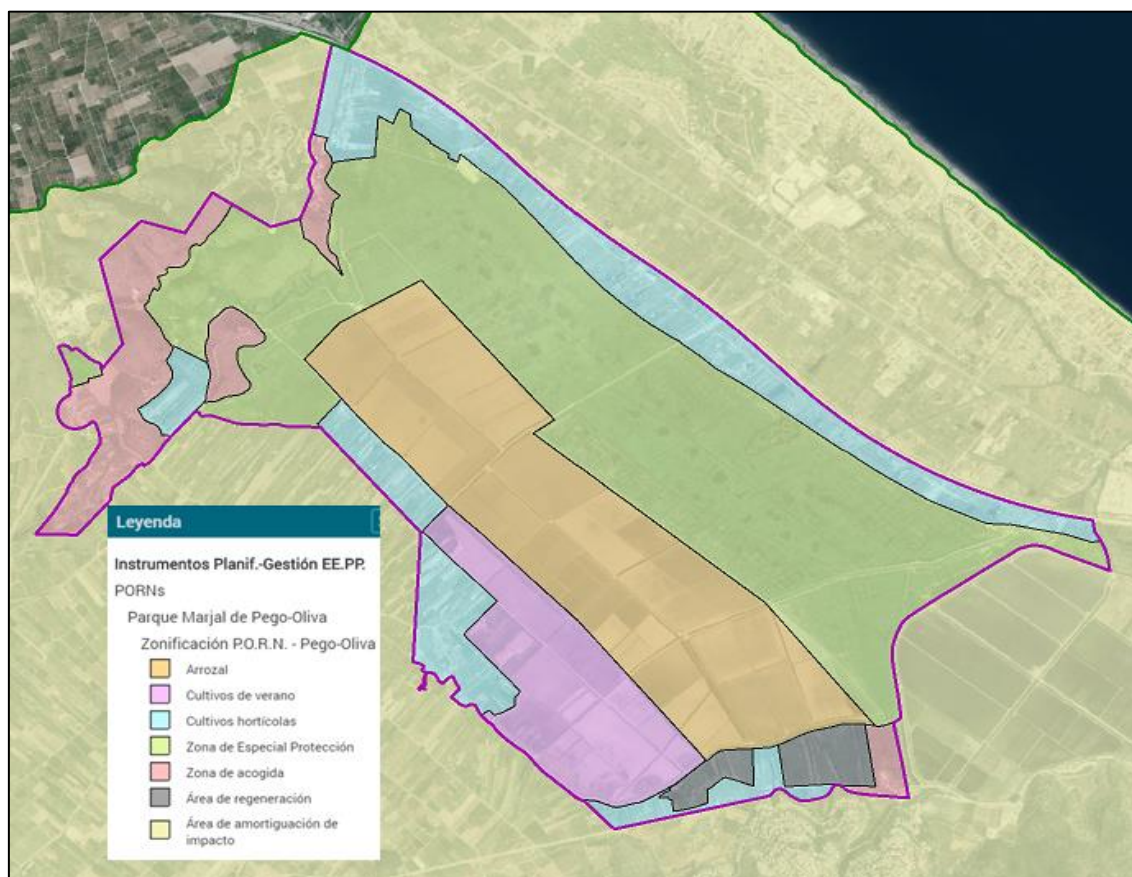


Imagen 3: Plan de Ordenamiento de Recursos Naturales, Marjal Oliva-Pego.


 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica	Bases Definitivas de la Concentració Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21



Imagen 4. Parque Natural Marjal Pego-Oliva.



Imagen 5. Zonas Húmedas Comunidad Valenciana.

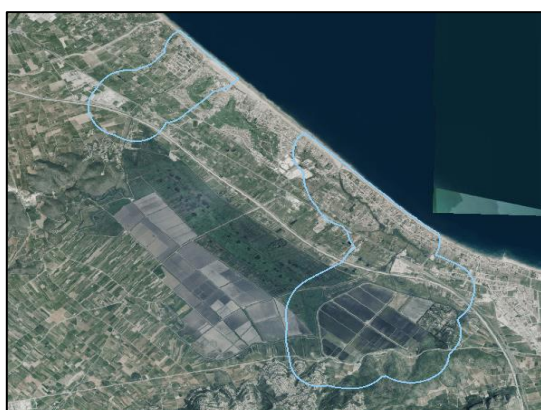


Imagen 6. Zonas Húmedas Protegidas.




Imagen 7. ZEPA Marjal Pego-Oliva.

12-. PARCELAS EXCLUIDAS DE LA CONCENTRACIÓN.

En la Concentració Parcelaria de Oliva-Pego no se ha excluido ninguna parcela. En el Anejo nº 9 queda reflejada también esta circunstancia.

13-. PARCELAS DE LA PERIFERIA INCLUIDAS.

Se ha estimado conveniente incluir una serie de parcelas de la periferia del perímetro delimitado originalmente por la zona de concentració parcelaria de Oliva-Pego (delimitació gràfica aneja al decreto, anejo nº 2). En el Anejo nº 10 queda reflejada también esta circunstancia.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

14-. RESUMEN DE ALEGACIONES A BASES PROVISIONALES Y SU

TRATAMIENTO.

Durante el periodo de alegaciones se recogieron 112 escritos, que comprenden las siguientes alegaciones:

- 50 alegaciones referidas a la propiedad de 142 parcelas,
- 13 alegaciones a la superficie para un total de 14.353 m²,
- 50 alegaciones para modificar el sistema de explotación,
- 4 alegaciones para modificar la situación registral de las parcelas.

El resumen de todas las alegaciones se encuentra en el anejo 13 de la presente memoria.

Así mismo se han disuelto un total de 34 copropiedades: 23 durante la fase de investigación de la propiedad y 11 en el periodo de alegaciones. El resumen de la disolución de copropiedades se incluye en el anejo 14.

15-. RESUMEN DE LOS DATOS FINALES DE LAS BASES DEFINITIVAS.

Superficie total incluida en la Concentración Parcelaria.....	839,19 Ha.
Superficie perteneciente al término municipal de Oliva	261,01 Ha.
Superficie perteneciente al término municipal de Pego	578,18 Ha.
Número total de propietarios afectados por la concentración	931
Número total de parcelas incluidas en la concentración.....	2.978
Promedio de parcelas por propietario.....	3,20
Promedio de superficie aportada por propietario	0.90 Ha.
Promedio de superficie por parcela	0,28 ha.

16-. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LAS BASES DEFINITIVAS.


Las presentes bases definitivas de concentración parcelaria de Oliva-Pego se presentan en los siguientes documentos:

DOCUMENTO N° I: MEMORIA Y ANEJOS

I.1 Memoria

Antecedentes.

Descripción de la zona.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

Elección de los miembros de la comisión local.

Perímetro a concentrar.

Numeración de las parcelas.

Clasificación de tierras.

Coefficientes de compensación.

Investigación de la propiedad.

Periodo de alegaciones.

Bienes de dominio público. Comunicaciones.

Aspectos Medioambientales.

Parcelas excluidas de la concentración.

Parcelas de la periferia incluidas en la concentración.

Resumen de alegaciones a bases provisionales y su tratamiento.

Resumen de datos finales de las bases definitivas.

I.2 Anejos

nº 1 Copia de los decretos.

nº 2: Copia de todas las actas y avisos realizados en los distintos procedimientos.

nº 3: Copia de las comunicaciones a los distintos organismos y las contestaciones.

nº 4: Relación de titulares.

nº 5: Relación de parcelas incluidas en la concentración.

nº 6: Relación de parcelas registradas.

nº 7: Relación titular de gravámenes.

nº 8: Relación de clases de tierras y coeficientes de compensación.

nº 9: Relación de parcelas excluidas de la concentración.


nº 10: Relación de parcelas de la periferia incluidas en la concentración.

nº 11: Altas de propietarios de oficio.

nº 12: Relación de cultivadores.

nº 13: Relación de alegaciones presentadas.

nº 14: Disolución de copropiedades.

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica	Bases Definitivas de la Concentració Parcelaria de Oliva-Pego.	
	MEMORIA	Fecha: 30/09/21

nº 15: Datos estadísticos de la concentración.

DOCUMENTO Nº II: BOLETINES INDIVIDUALES DE LA PROPIEDAD

Boletines Individuales de la Propiedad (T-40).

- Volumen 1: del propietario nº 1 al propietario nº 450.
- Volumen 2: del propietario nº 451 al propietario nº 955.

DOCUMENTO Nº III: PLANOS

Valencia, septiembre de 2.021

El director técnico de los
trabajos de Concentració Parcelaria

VºBº El Jefe de Servicio de
Estructuras Agrarias y Cooperativismo